

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDPN

Punta Negra, 14 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 185-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 279-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia Administración y Finanzas, el Informe N° 139-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de Municipalidades precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la precitada norma estipula: “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo basado en el marco Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 139-2023-SGPPYR-GAF/MDPN la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, expone la necesidad de aprobar el inicio el proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Que, de acuerdo al artículo 4°, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado,

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDPN

creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que mediante el Informe N° 185-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FÓRMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2024**, propuesto por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 139-2023-SGPPYR-GAF/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2024; que como documento adjunto forma parte integrante del presente dispositivo municipal, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RAZONALIZACIÓN, de la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE